CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV-001-2026

PARTES	**PARTE 1**	Municipio de Frontino – Antioquia con NIT-890.983.706-8
	PARTE 2	Empresa de Servicios Públicos E.S.P de Frontino con NIT. 811.019.874-6
OBJETO		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para promover, participar y ejecutar campañas de educación ambiental para mantener el ambiente sano , la conservación ambiental, del recurso hídrico, el manejo y disposición de residuos sólidos en cumplimiento al plan de educación ambiental y al Plan de Desarrollo Frontino Nos Une 2024-2027 en el Municipio de Frontino Antioquia.
VALOR DE CONVENIO Y APORTES		El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($402'951.338).** El presupuesto se distribuye de la siguiente manera: **Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($18'000.000)** suma que será aportada en Bienes y Servicios, proveniente del presupuesto de la **Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.** **Aportes del Municipio de Frontino: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($384'951.338)** aportados en efectivo por el Municipio y ejecutados por **La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P** para el cumplimiento del convenio.
PLAZO		A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN		Contratación Directa – Convenio Interadministrativo
SUPERVISION INTERNA		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994**,** quien para los efectos del presente Convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA – PARTE 1**, por una parte; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DE FRONTINO** con **NIT. 811.019.874-6** representada legalmente por **ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.609** quien para los efectos del presente convenio se denominará **ESP – PARTE 2** hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el Convenio a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo

311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos a través de actos administrativos o Convenios estatales. Cualquiera que sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la constitución política de Colombia debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares, concretas, generales y abstractas.

III. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente convenio.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente convenio deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Parte 1:	Municipio de Frontino
Parte 2:	Empresa de Servicios Públicos de Frontino ESP de Frontino
Valor del convenio:	El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($402’951.338).** El presupuesto se distribuye de la siguiente manera: **Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($18’000.000)** suma que será aportada en Bienes y Servicios, proveniente del presupuesto de la **Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.** **Aportes del Municipio de Frontino: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($384’951.338)** aportados en efectivo por el Municipio y ejecutados por **La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P** para el cumplimiento del convenio.

Cláusula Segunda. Objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, PARTICIPAR Y EJECUTAR CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA MANTENER EL AMBIENTE SANO, LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DEL RECURSO HÍDRICO, EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y AL PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula Tercera. Actividades específicas del Convenio: La ESP deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del convenio:

1) Cumplir con lo establecido en los estudios previos específicamente en la tabla de presupuesto.

2) Designar por parte de la Empresa de Servicios de Frontino E.S.P al Gestor del proyecto del Convenio, quien a su vez hará parte del Comité Técnico y oficiará como secretario de este. El comité técnico estará integrado por la persona designada por la Empresa de Servicios Públicos de Frontino y el secretario de

Agricultura y medio Ambiente del municipio de Frontino. (El comité técnico se reunirá mínimamente una vez al mes, dejando como evidencias actas)

3) Suscribir actas de comité técnico, listas de asistencia, registros fotográficos y demás documentos necesarios que se presenten durante la ejecución del presente convenio en relación con informes de seguimiento y ejecución de actividades.

4) Destinar los recursos en especie que aportará para la ejecución del convenio.

Compromisos específicos de La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P:

Implementación de acciones de educación ambiental en el municipio de Frontino, mediante la disponibilidad de personal técnico de apoyo a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente y a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P., conforme a lo establecido en los estudios previos.

1. Contratación de un profesional del área ambiental o a fines para realizar educación ambiental.
2. Contratación de un viverista para educación ambiental, el funcionamiento del vivero municipal, vigilancia, inspección y mantenimiento de predios de interés ambiental.
3. Contratación de un técnico del área ambiental o a fines para realizar educación ambiental.
4. Coordinador del convenio por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino. Disponibilidad de un coordinador por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. para el acompañamiento y articulación de las actividades del convenio.

Realizar campañas de educación ambiental orientadas a la protección de la fauna, la flora y los ecosistemas municipales y regionales, a la protección de las fuentes hídricas, a la gestión integral de residuos sólidos y al ahorro y uso eficiente del agua, a la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático, así como al fortalecimiento del Comité Institucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM), como estrategia articulada para la sostenibilidad ambiental del municipio de Frontino.

1. Gira técnica al Parque de la Conservación, en la ciudad de Medellín, con el fin de promover la educación ambiental para la protección de la fauna silvestre.
2. Gira ambiental regional para promover la educación ambiental orientada al cuidado de las coberturas vegetales naturales, los bosques y los ríos como fuentes de vida.
3. Realización de talleres ambientales para promover el cuidado de los elementos naturales, los ecosistemas y la vida.
4. Realización de inventario de aves en un mínimo de dos (2) predios municipales, con el fin de fomentar la educación ambiental, el cual comprende la socialización de resultados mediante un taller y la entrega de un mínimo de cien (100) boletines, folletos, plegables o archivos educativos físicos.
5. Realización de giras técnicas educativas al Parque Ambiental La Esperanza, a la planta de tratamiento de aguas residuales y a la planta de tratamiento de agua potable, en las cuales se evidencien los procesos ambientales desarrollados en dichas instalaciones, con el fin de promover la educación ambiental, el sentido de pertenencia y la apropiación de las buenas prácticas y procesos ambientales por parte de la comunidad.
6. Realización de plan de medios físico y digital que fortalezca, de manera educativa, la divulgación de las temáticas ambientales del presente convenio, entre ellas: la protección de la fauna, la flora y los ecosistemas; el cuidado y protección de las fuentes hídricas; las rutas de recolección de residuos sólidos y la separación en la fuente; el ahorro y uso eficiente del agua; el uso adecuado del sistema de vertimientos de aguas residuales del municipio de Frontino; la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático; y el fortalecimiento del CIDEAM, con el fin de fomentar la cultura ambiental en el municipio.
7. Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de talleres grupales educativos dirigidos a la población del municipio, orientados al ahorro y uso eficiente del agua, a fortalecer las prácticas de separación de residuos sólidos en la fuente, así como el cuidado del ambiente, la protección de las fuentes hídricas y la calidad del aire, como estrategia para la reducción del volumen de residuos dispuestos, el aprovechamiento de materiales reciclables y la mitigación de impactos ambientales, contribuyendo así a la gestión integral de residuos sólidos del municipio.
8. Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de encuentros educativos con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal (CIDEAM) de Frontino, instancia en la cual convergen instituciones públicas y privadas, así como

personas de la comunidad, que promueven y articulan la educación ambiental en el municipio, orientados al cumplimiento y seguimiento del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) "El Agua Nos Une".

Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la implementación de una campaña para el fortalecimiento ambiental de las zonas de reserva del municipio, incluyendo predios municipales destinados a la conservación de fuentes hídricas, áreas de abastecimiento hídrico comunitario, promoviendo la conservación en reservas de carácter nacional y regional, tales como el Parque Nacional Natural Las Orquídeas, la Reserva Forestal Protectora Nacional Musinga-Carauta y la Reserva Forestal Protectora del Pacífico (Ley 2ª de 1959), entre otras, así como la adaptación y mitigación frente al Fenómeno del Niño y al cambio climático, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Frontino Nos Une 2024-2027".

1. Apoyo a la Administración Municipal de Frontino mediante la realización de una campaña ambiental para la protección de zonas de interés ecológico, fomentando con la ciudadanía prácticas de reforestación mediante la adquisición de material vegetal destinado a la siembra en las áreas objeto de intervención, contribuyendo a la restauración y conservación de estos espacios, así como a la entrega de material vegetal a la comunidad para la réplica de estas acciones.
2. Funcionamiento del vivero municipal, a partir de la operación de su capacidad instalada, comprendiendo la adecuación y mantenimiento del terreno, y la dotación de herramientas, insumos, semillas, equipos y demás materiales necesarios para su operación continua y producción sostenida.
3. Mantenimiento y resiembra mediante especies nativas de un predio de interés ambiental del municipio de Frontino denominado "El Cárcamo", destinado a la conservación de fuentes hídricas y al abastecimiento de acueductos, contribuyendo a la protección de la biodiversidad local y a la regulación del recurso hídrico.
4. Las demás establecidas en los estudios y documentos previos.

Compromisos del Municipio de Frontino: -

1) Realizar el desembolso del aporte comprometido con un desembolso del 40% y dos desembolsos del 30% según informes de evidencia de ejecución de recursos.

2) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2021, así como también a las demás políticas de tratamiento de datos personales definidas dentro de este Convenio.

3) Apoyar con personal técnico y profesional por parte de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, los proyectos que para la ejecución del Convenio le presente la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.

4) Velar por el cabal cumplimiento del Convenio.

5) Promover el presente convenio en el municipio.

6) Delegar un funcionario para que participe en el Comité Técnico.

7) Asistir a las reuniones de comité técnico operativo que se convoque.

8) Compartir con las instituciones integrantes del Convenio Interadministrativo, información necesaria para el proyecto.

9) Liquidar juntamente con las Partes el presente Convenio.

Cláusula Cuarta. Valor del convenio y forma de desembolso de los recursos:

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **CUATROCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($402’951.338).**

El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M.L ($18'000.000) suma que será aportada en Bienes y Servicios, proveniente del presupuesto de la **Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.**

Aportes del Municipio de Frontino: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($384'951.338) Aportados en efectivo por el Municipio y ejecutados por **La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P** para el cumplimiento del convenio.

El valor del convenio en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por la Secretaría de Agricultura del Municipio, el cual se encuentra debidamente detallado en los estudios y documentos previos.

Nota: La ESP asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del convenio.

La ESP deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia.

La ESP deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE FRONTINO y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente convenio interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE FRONTINO.

OTROS GASTOS

El convenio involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del convenio.

Forma de desembolso de los recursos:

DESEMBOLO DE LOS RECURSOS: La ESP manejará los recursos en una cuenta independiente a nombre del proyecto separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos y desembolsará el valor de los recursos de conformidad con el avance en la ejecución y desarrollo de las actividades ejecutadas por los contratistas derivados del presente convenio.

B. FORMA DE DESEMBOLSO. Un desembolso inicial del cuarenta por ciento (40%) y dos desembolsos del 30% según informes de evidencia de ejecución de recursos ó actas de avance parcial donde se evidencia la ejecución de las actividades y los respectivos soportes, los cuales se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social, informe de actividades y acreditación de evidencias, y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio.

Cláusula Quinta. Declaraciones del Convenio: ESP hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.

5.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5.7. ESP manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. ESP se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio será a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula Séptima. Derechos de ESP:

7.1 Recibir los desembolsos del valor del convenio en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Cláusula Octava. Obligaciones Generales de ESP:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
b) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Acatar cualquier sugerencia del supervisor tendiente a que se cumpla a satisfacción el convenio
e) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.
f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio;
g) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Cláusula Novena. Derechos del Municipio:

9.1. Suspender la ejecución del convenio cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que ESP no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del Municipio:

1. Consignar y entregar el aporte comprometido según las actas de avance.
2. Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2021, así como también a las demás políticas de tratamiento de datos personales definidas dentro de este Convenio.
3. Apoyar los proyectos que para la ejecución del Convenio le presente la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.
4. Velar por el cabal cumplimiento del Convenio.
5. Promover el presente convenio en el municipio.
6. Delegar un funcionario para que participe en el Comité Técnico.
7. Asistir a las reuniones de comité técnico operativo que convoque el Gestor del proyecto del convenio.
8. Compartir con las instituciones integrantes del Convenio Interadministrativo, información necesaria para el proyecto.
9. Liquidar juntamente con las Partes el presente Convenio.

PARAGRAFO: COMITÉ TÉCNICO

Se conformará un Comité Técnico, el cual estará constituido por el Gestor del proyecto del Convenio quien será su Coordinador y un delegado de cada una de las Partes. El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1) Aprobar el cronograma de ejecución.

2) Revisar periódicamente la ejecución presupuestal.

3) Verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.

4) Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos.

5) Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las partes.

6) Tomar las decisiones a las que haya lugar para garantizar la normal ejecución del proyecto.

7) Apoyar la ejecución del presente Convenio.

8) Proponer las medidas correctivas necesarias para ajustar las desviaciones en la ejecución del convenio, en caso de existir tales.

9) Dar conceptos sobre las prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.

10) Reunirse mínimamente cada mes para hacerle seguimiento al proyecto.

11) Las demás tendientes a garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: ESP es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. ESP será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados y/o subcontratistas a **Municipio de Frontino -Antioquia-**en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, ESP debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude a ESP con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Tercera. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del mismo decreto señala la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa debiendo dejar la justificación para exigirlas o no en los respectivos estudios o documentos previos y dado que: (I) que se trata de una modalidad de contratación directa, (II) que existen mecanismos idóneos para hacer el control a las actividades ya que estas se deberán realizar de forma conjunta con el Municipio de Frontino, (III) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al conveniente y (IV) De acuerdo a la naturaleza del convenio el riesgo vinculado es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al convenio.

De conformidad con la forma de pago prevista, la supervisión del proceso y las medidas que pueden tomarse durante la ejecución del proceso el Municipio considera que para el proceso contractual de referencia NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Cláusula Décima Cuarta. Independencia de ESP: ESP es una entidad independiente del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, ESP no es su representante, agente o mandatario, ESP no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Quinta. Cesiones: ESP no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si ESP es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, ESP se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Sexta. Indemnidad: ESP se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.

ESP se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio.

ESP mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ESP asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Decima Séptima. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Decima Octava. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre ESP y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Decima Novena. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	**ESP**
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre: ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.278.609
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Rep. Legal ESP
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: CRA 32 31-60
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 6048596476
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: serviciospublicos@frontino-antioquia.gov.co

Cláusula Vigésima. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ESP a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIA DE AGRICULTURA.

Cláusula Vigésima primera. Anexos del Convenio: Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

21.1 Los estudios previos.
21.2 La oferta presentada por la ESP.
21.3 Documentos precontractuales.
21.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima segunda. Perfeccionamiento y ejecución: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse ESP a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula Vigésima Tercera. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino -Antioquia- realizará el desembolso de los recursos a ESP el valor del presente Convenio con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 702 del 01 de Julio 2026 expedido por la secretaria de hacienda y desarrollo económico.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula Vigésima Cuarta. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Quinta. Exclusión de relación laboral: ESP goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente Convenio genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, ESP sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este Convenio.

De igual modo, ESP al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el ESP no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Sexta. Mérito ejecutivo: Para todos los efectos legales el presente Convenio presta mérito ejecutivo respecto del incumplimiento de las obligaciones, claras, expresas y exigibles y se harán exigibles con la sola manifestación que de ello haga parte la parte cumplida, para lo cual las partes renuncian a cualquier tipo de requerimiento para constituirse en mora.

Cláusula Vigésima séptima. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible a ESP, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, ESP mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. ESP manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Vigésima Octava. Conflicto de intereses: ESP previo a la suscripción y durante la ejecución del Convenio, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o ESP tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Vigésima Novena. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día cinco (05) de agosto de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO
Rep. Legal ESP

Firmado original

	FUNCIONARIO	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		05-08-2026
Revisó y Aprobó:	Sebastián Arango Caro **–** Secretario de Agricultura		05-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			